

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de octubre de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA
(Artículo 373 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal – Privación Patria Potestad Nro. 054
Demandante	NATALIA ANDREA LÓPEZ GALLO
Demandado	ANDRÉS FELIPE CASTRO OCHOA
Radicado	05001-31-10-002-2022-00451-00
Providencia	Sentencia Nro. 0276
Audiencia	Nro. 099 - 2023
Decisión	Decreta Privación Patria Potestad

INTERVINIENTES

Calidad	Demandante
Nombre	NATALIA ANDREA LÓPEZ GALLO
C. C.	1.036.660.301

Calidad	Apoderado demandante
Nombre	VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZ
C. C.	1.152.449.193
T.P.	303.251

Calidad	Procurador 35 Familia Judicial I
Nombre	CONRADO AGUIRRE DUQUE
C. C.	70.301.271
T.P.	154.980

Siendo las 2:00 p. m., del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública, de la que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, con el fin de continuar con las demás etapas de la audiencia, dentro del proceso de la referencia. Al acto únicamente se hicieron presentes la parte demandante, su apoderado y el Procurador 35 Familia Judicial I, mas no así, el señor **ANDRÉS FELIPE CASTRO OCHOA**, quien es el demandado dentro del proceso de la referencia.

Después de llevar a cabo la etapa de alegaciones, se procedió con el pronunciamiento de la sentencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. – **DECRETAR** la **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** del señor **ANDRÉS FELIPE CASTRO OCHOA**, identificado con C.C. 1.082.929.768, con relación al niño **OLIVER ANDRÉS CASTRO LÓPEZ**, hijo de la señora **NATALIA ANDREA LÓPEZ OCHOA**, identificada con C.C. 1.036.660.301. Causal 2 del artículo 315 C. Ci.

SEGUNDO. – **INDICAR** que no obstante lo anterior, el señor **ANDRÉS FELIPE CASTRO OCHOA**, no queda exonerado de los deberes de padre con su hijo, además, de poder tener contacto aquél con éste.

TERCERO. – **INSCRIBIR** esta providencia en el Registro Civil de nacimiento del niño **OLIVER ANDRÉS CASTRO LÓPEZ**, identificado con el NIUP **1.035.009.509**, indicativo serial **55975763**, así como en el Registro de Varios de la Notaría Veinte del Círculo Notarial de Medellín, Antioquia, para lo cual se pedirán las copias pertinentes.

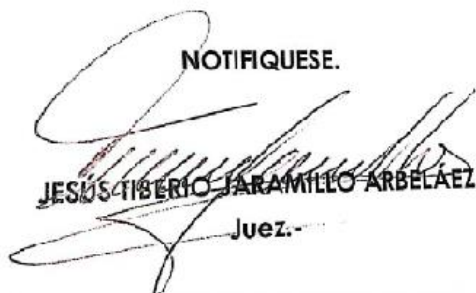
CUARTO. – **SIN** condena en costas.

QUINTO. – **NOTIFICAR** esta providencia a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 3:10 p. m. y, en consecuencia, se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbba05438c1c87678c0702b934d0f0bb478e9b2ffd1d45efe7a6322fe640f66**

Documento generado en 05/10/2023 11:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>